



[División]
Del Negocio

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP "PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN EL ACCESO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS A LAS AGUAS QUE OCUPAN EN AGRICULTURA".

Santiago, 14-2-2017

RESOLUCION EXENTA N° 016938 VISTOS: La Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado; las facultades que me confiere el artículo 5°, letras h) y r) del artículo primero de la Ley N°18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario, modificada por la Ley N° 19.213.

CONSIDERANDO:

- Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, tiene como misión contribuir al desarrollo económico sostenible y a la valorización de la Agricultura Familiar Campesina (AFC) y sus organizaciones, mediante una acción de fomento tendiente a fortalecer el capital humano, social, productivo, natural y cultural, de hombres, mujeres, jóvenes y pueblos originarios en los territorios.
- Que, INDAP tiene disponible el instrumento Bono Legal de Aguas, para apoyar el financiamiento de estudios y procesos técnico-legales que contribuyen a mejorar el acceso a las aguas que sus usuarios(as) utilizan en sus sistemas productivos, y a que las organizaciones a las que pertenecen mejoren su administración, todo sobre la base de la legislación vigente.
- Que, la Dirección General de Aguas, DGA, tiene como misión promover la gestión y administración del recurso hídrico en un marco de sustentabilidad, interés público y asignación eficiente, como también de proporcionar y difundir la información generada por su red hidrométrica y la contenida en el Catastro Público de Aguas.
- Que, desde fines de 2014 a diciembre 2016, INDAP y la Dirección General de Aguas celebraron Convenios de transferencia de recursos y de colaboración, con el fin de trabajar en conjunto en el apoyo a la tramitación de solicitudes extendidas por usuarios(as) de INDAP a la DGA, y en la transferencia de capacidades a pequeños(as) productores(as) y campesinos(as) y a profesionales y técnicos en temáticas vinculadas a la propiedad y administración del agua.
- Que, ante la permanente necesidad de los pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as) de contar con seguridad jurídica respecto de las aguas que utilizan en sus sistemas productivos y de disponer de infraestructura para mejorar la eficiencia en el uso del agua, INDAP y la DGA se han propuesto continuar el trabajo conjunto.

RESUELVO:

1. Téngase por aprobado y póngase en ejecución el Convenio de Transferencia de recursos celebrado con fecha 01 de febrero de 2017, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP y la Dirección General de Aguas, DGA, y cuyo texto es del siguiente tenor:





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS, COOPERACION Y COORDINACION ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, DGA Y EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP

“PROGRAMA DE APOYO A LA MEJORA EN EL ACCESO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES Y CAMPESINOS A LAS AGUAS QUE OCUPAN EN AGRICULTURA”

En Santiago, a **01 de febrero de 2017**, entre el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, servicio público funcionalmente descentralizado del Estado, RUT N°61.307.000-1, en adelante **INDAP**, representado por su Director Nacional don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, Chileno, cédula de identidad N° 7.558.746-3, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Agustinas N°1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, la **DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS**, en adelante **DGA**, RUT N° 61.202.000-0, debidamente representada por su Director General (S), don **MIGUEL SILVA RODRIGUEZ**, chileno, cédula de identidad N°5.409.566-K, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Morandé N°59, piso 8, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente Convenio de Traspaso de Recursos, Cooperación y Coordinación:

PRIMERO: OBJETIVO GENERAL

El objetivo general del presente Convenio, es desarrollar un plan de cooperación entre la Dirección General de Aguas y el Instituto de Desarrollo Agropecuario, para que la DGA cuente con recursos humanos y materiales para apoyar al INDAP, en materias de su competencia, con acciones que contribuyan a mejorar el acceso al agua de pequeños(as) productores(as) y campesinos(as).

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECIFICOS Y ACTIVIDADES

1. Mantener actualizada una base de datos con todos los antecedentes de las solicitudes ingresadas a la DGA, cuyos peticionarios, individual o colectivamente, correspondan a pequeños(as) productores(as) agrícolas y campesinos(as), especialmente las solicitudes del Programa Bono Legal de Aguas (BLA). Los resultados deberán incorporarse a un sistema de información geográfico con los antecedentes de cada solicitud y de los derechos de aprovechamiento de aguas que deriven de éstas, otorgando acceso a INDAP.
2. Analizar el estado de tramitación de las solicitudes señaladas en el punto anterior, apoyando en el proceso de revisión a las Direcciones Regionales de la DGA y/o de solicitudes específicas, en las cuales por acuerdo entre la partes se considere necesario, desarrollando al efecto las acciones, diligencias y actuaciones tendientes a su expedita resolución. Se informará a INDAP, a su requerimiento, el resultado de esta misma acción respecto de las actividades de Convenios anteriores a este.
3. Entregar información respecto del desempeño de los consultores habilitados que desarrollan consultorías de Bono Legal de Aguas (BLA), tales como tiempos de tramitación de solicitudes, causales de denegación y otros, permitiendo a INDAP adoptar medidas de mejora en este aspecto. Se aplicará mecanismo de seguimiento de procesos de BLA, cuando corresponda a gestiones ante la DGA, compartiéndose la información entre INDAP y la DGA.
4. Llevar a cabo acciones para fortalecer y profesionalizar organizaciones de usuarios de agua y apoyar el proceso de constitución de éstas, cuando estén apoyándose con algún instrumento de INDAP, se encuentren vinculadas a una demanda de mejoramiento de sistemas de riego o hayan recibido algún incentivo para ello. En estos casos, podrá asesorarse el trabajo de consultores externos y contarse con el patrocinio de la DGA en los procesos de constitución.
5. Diseñar y ejecutar un plan de difusión de los alcances específicos de los proyectos de Ley que modifican el Código de Aguas, dirigidos a pequeños(as) productores y campesinos(as) y sus organizaciones, organizaciones de usuarios de agua y profesionales y técnicos que trabajen en torno a éstos.

6. Diseñar y ejecutar actividades de transferencia de capacidades e información en materias de conocimiento y atribuciones de la DGA, dirigidas a pequeños(as) productores y campesinos(as) y sus organizaciones, organizaciones de usuarios de agua y profesionales y técnicos que trabajen en torno a éstos. En estas instancias, se procurará contar con la participación de especialistas en estas temáticas, quienes podrán aportar con sus conocimientos y pericia al cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. Elaborar documentos complementarios, propuestas de informes y asesorar al INDAP en situaciones específicas que representen un problema para el desarrollo de iniciativas apoyadas por dicho Servicio. En este contexto, INDAP podrá solicitar de forma expresa el análisis de situaciones específicas que involucren a usuarios(as), sobre las cuales la DGA tenga atribuciones vinculadas, como por ejemplo, respecto del Artículo 41 y 294 del Código de Aguas.
8. Elaborar en conjunto con INDAP, manuales y documentos técnicos y/o legales en materias de interés común, para capacitar y transferir información a usuarios de agua y dirigentes, además de profesionales y empresas consultoras que trabajan en torno a la gestión de los recursos hídricos.
9. Diseñar y ejecutar charlas, talleres, seminarios para difundir los objetivos y resultados del Convenio, además de conocer la opinión de especialistas en temáticas que aporten al cumplimiento de sus objetivos.
10. Otras materias que convengan las partes en concordancia con el objetivo general del Convenio.

TERCERO: EQUIPO DE TRABAJO

La DGA podrá utilizar los fondos traspasados que se indican en la cláusula séptima, para contratar a los profesionales y apoyo técnico o administrativo de un equipo de trabajo con dedicación exclusiva al desarrollo de las actividades y objetivos del presente Convenio. En el proceso de selección de estos profesionales participarán los coordinadores del Convenio de ambas instituciones.

Adicionalmente, la DGA dispondrá de un equipo multidisciplinario formado por profesionales pertenecientes a la Unidad de Organizaciones de Usuarios y Eficiencia Hídrica (UOUEH) y funcionarios de la DGA, quienes prestarán apoyo y asesoría a los profesionales contratados por el presente Convenio.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

La DGA deberá elaborar informes trimestrales de avance de actividades, que se entregarán a través de Oficio a INDAP, dentro de los primeros 15 días hábiles al mes siguiente del término del periodo informado. El primero de estos informes deberá remitirse contados 90 días desde la aprobación del programa de trabajo. La estructura y contenido de los informes, será establecido de común acuerdo entre las partes y contendrán informes de las actividades y resultados de las tareas desarrolladas por cada profesional del Equipo de Trabajo en el periodo.

La DGA deberá emitir rendiciones mensuales de gasto a INDAP, los que deberán ser aprobados por éste último organismo. Por su parte, la rendición de gastos deberá elaborarse conforme a la Resolución N° 30, del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que "Fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas".

Para todos estos efectos, la Coordinación General del Convenio estará a cargo del Jefe de la Unidad de Organizaciones de Usuarios y Eficiencia Hídrica (UOUEH), en representación de la DGA.

QUINTO: OBLIGACIONES DE INDAP

Para el cumplimiento de los objetivos, el Instituto de Desarrollo Agropecuario aportará la suma total de \$ 108.000.000 (ciento ocho millones de pesos).



Entregar los antecedentes necesarios para que el Equipo de Trabajo desarrolle las actividades relativas al seguimiento de las solicitudes de Bono Legal de Aguas de INDAP ingresadas a la DGA a lo largo del país.

Para todos estos efectos, la coordinación del Convenio por parte de INDAP estará a cargo del Jefe de la División de Fomento de INDAP o de quien este designe, para que trabaje de manera conjunta con el coordinador del Convenio de la DGA, y apoye y supervise directamente al Equipo de Trabajo, para que la ejecución del Programa se lleve a efecto conforme a lo establecido.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INDAP Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS

Elaborar un Programa de Trabajo de común acuerdo, que contenga los aspectos generales más relevantes respecto de cómo se llevarán a cabo las actividades de la cláusula segunda. Dicho Programa de Trabajo deberá aprobarse por ambas instituciones a más tardar 30 días después de la fecha de la total tramitación del presente Convenio.

Realizar a lo menos una reunión, a fines de cada mes, para evaluar las tareas del mes en curso y planificar las actividades del mes siguiente. Si corresponde, en esta reunión se determinará con qué solicitudes trabajará el Equipo de Trabajo, de acuerdo al número dos de la cláusula segunda.

SÉPTIMO: APORTES Y FORMA DE TRANSFERENCIA

INDAP aportará la suma de \$ 108.000.000 (ciento ocho millones de pesos), recursos que serán transferidos a la DGA en una sola cuota una vez que se encuentre tramitado el acto administrativo que aprueba el presente Convenio y siempre que las disposiciones presupuestarias de INDAP lo permitan.

Los gastos a financiar con cargo al Convenio se detallan en el Anexo N°1 del presente Convenio.

Se hace presente que podrán financiarse con cargo a los fondos del presente Convenio, aquellos gastos necesarios para contar con la participación tanto del Equipo de Trabajo, como de profesionales de la UOUEH y de otra unidad o departamento de la DGA, en aquellas labores y actividades que guarden directa relación con el desarrollo de los objetivos del presente Convenio.

Los recursos transferidos no se incorporarán al presupuesto de la DGA, debiendo éste disponer de una contabilidad especial para el manejo de los mismos. Éstos serán transferidos a la DGA, una vez que se tramite completamente por parte de INDAP la Resolución que apruebe el Convenio.

Los recursos aportados podrán ser utilizados por la DGA a partir de la vigencia del Convenio.

Los fondos no utilizados de las cantidades asignadas para cada año calendario podrán ser adicionados a la disponibilidad del año siguiente.

En caso de término anticipado del Convenio, la DGA deberá hacer devolución de las sumas no rendidas y/u observadas al INDAP, en el plazo de treinta días siguientes a su fecha de término.

La DGA se verá en la obligación de reintegrar fondos cuando los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio.

OCTAVO: RENDICIÓN DE CUENTAS

Para efectos de rendición de cuentas, se deberán acompañar a lo menos los siguientes documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija las "Normas de procedimiento sobre Rendición de Cuentas":

1. El o los informes de rendición de cuentas, según formato establecido por la Contraloría General de la República.



2. El (los) comprobante(s) contable de ingreso(s) de la entidad que recibe los recursos, (SIGFE u otro sistema contable), con firma y timbre correspondiente, el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos (Número y fecha de resolución, nombre del Convenio, monto recibido, número de cuota, si corresponde), adjuntando copia de la cartola bancaria correspondiente.
3. Los registros a que se refiere la Ley N°19.862, cuando corresponda.

NOVENO: NUEVOS FONDOS A RENDIR

INDAP no entregará nuevos fondos a rendir, cuando la rendición se haya hecho exigible y no se haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido.

En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior.

DÉCIMO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente Convenio tendrá vigencia desde la completa tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante, cualquiera de las partes podrá poner término al Convenio, mediante aviso escrito con 60 días de anticipación.

Este plazo podrá prorrogarse, siempre que existan razones fundadas para ello, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio. Por otra parte y si fuere necesario modificar el presente Convenio en cualquiera de sus cláusulas, ello se aprobará mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO PRIMERO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes, antecedentes y otros documentos que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá tanto a INDAP como a la DGA. No obstante lo anterior, las partes podrán utilizar los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio con el objeto de fomentar los objetivos definidos, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión y/o función institucional.

DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERIAS

La personería de don **OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE**, para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario, consta en el Decreto Supremo N° 116, de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura.

La personería del Director General de Aguas (S), don **MIGUEL SILVA RODRIGUEZ**, para representar a la DGA, consta de Decreto N° 1381, de fecha 15 de diciembre de 2015, del Ministerio de Obras Públicas.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder del Instituto de Desarrollo Agropecuario, INDAP, y uno en poder de la Dirección General de Aguas, DGA.



2. El gasto derivado del presente Convenio, asciende a la suma de \$108.000.000.- (Ciento ocho millones de pesos), que se imputarán al Subtitulo 33, ítem 01, asignación 001, Código de actividad 122, del presupuesto vigente del Servicio, siempre que las disponibilidades presupuestarias así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**OCTAVIO SOTOMAYOR ECHENIQUE
DIRECTOR NACIONAL
INDAP**

Lo que transcribo a usted para conocimiento.

UNIDAD OFICINA DE PARTES Y ARCHIVOS

TRANSCRÍBASE A:

DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIÓN DE FISCALIA, DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; DIVISION DE GESTION ESTRATEGICA; DIVISIÓN DE FOMENTO; OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

Iniciales	V° B° V° B°	Fecha
SGG	✓	26-01-2017
SHM	✓	26-01-2017
CRA	✓	26-01-2017
SSE	✓	31-01-2017
DCF	✓	31-01-2017
MCG	✓	13-02-2017
RVO	✓	13-02-2017



ANEXO N° 1

1	Materiales de Oficina	<p>Productos de Papeles, Cartones e Impresos y, en general, todo tipo de formularios e impresos y demás productos de esta naturaleza necesarios para el uso o consumo de oficinas. Incluye, además, materiales para impresión, y en general, todo tipo de productos químicos necesarios para el uso o consumo de oficinas.</p> <p>Materiales y Útiles Diversos de Oficina y, en general, toda clase de artículos de naturaleza similar para el uso o consumo de oficinas.</p>
2	Gastos Administrativos	Serán considerados todo los gastos en que incurran los profesionales destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrollarán para la ejecución del Convenio, tales como viáticos y pasajes.
3	Servicios de Publicidad	Gastos por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias, servicios de exposiciones y, en general, todo gasto similar que se destine a estos objetivos, sujeto a la normativa del artículo 3º de la ley N° 19.896, siempre y cuando estén dirigidos a Usuarios(as) de INDAP y necesarios para el desarrollo de las actividades del Convenio.
4	Servicios de Impresión	Comprende los gastos por concepto de servicios de impresión de afiches, folletos, dípticos, trípticos, tarjetas, Flyers, revistas y otros elementos que se destinen para estos fines, reproducción de memorias, instrucciones, manuales y otros similares.
5	Servicios de Encuadernación y Empaste	Gastos por concepto de servicios de encuadernación y empaste de documentos, informes, libros y similares.
6	Equipos Computacionales y Periféricos	Gastos por concepto de adquisición de equipos computacionales y unidades complementarias, tales como PC de escritorio, Notebook, UPS, impresora, scanner, y dispositivos de memoria y almacenamientos masivos, tales como pendrive, discos duro externo. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado en convenio quedarán en poder de INDAP.
7	Programas Computacionales	Gastos por concepto de adquisición de uso de software, tales como procesadores de texto, planillas electrónicas, bases de datos, sistemas de información geográfica, y todo tipo de software que requieran los profesionales para el desarrollo de los objetivos del presente convenio.
8	Mobiliario	Gastos por concepto de adquisición de mobiliario de oficinas tales como; escritorios, sillas, cajonera, kardex, bibliotecas, gabinetes. Estos bienes deberán inventariarse y luego de finalizado en convenio quedarán en poder de INDAP.
9	Suministros e insumos computacionales	Gastos por concepto adquisición de papel para impresoras, tinta y toners para impresora.
10	Gastos para la contratación de Personal	Gastos para la contratación de profesionales y apoyo técnico o administrativo que desarrollaran las actividades del Convenio.
11	Gastos de soporte de Personal	Cuando por motivos del cumplimiento de un cometido relacionado con sus labores, tenga excepcionalmente que desplazarse fuera del territorio de la región en que se desempeña, tendrán una compensación asimilable al Viatico de los funcionarios públicos, lo cual se dejará establecido en el Convenio suscrito entre la Dirección General de Aguas y el profesional contratado, siendo éste la principal norma reguladora de la relación contractual con la DGA, por lo que el prestador no posee otros beneficios que los que se contemplan expresamente en ese pacto.
12	Movilización	Gastos por concepto de movilización, como: pasajes aéreos, pago de peaje, buses, barcaza, taxis, transfer, radio taxi, helicóptero (máximo 35 hrs. de vuelo), arriendo de mulas, arriendo de vehículos y compra de combustible (el gasto y consumo de combustible se registrará en una bitácora que deberá incorporarse a la rendición a la que se refiere la Cláusula Tercera).
13	Seguridad	Gastos relacionados a implementos de seguridad de los profesionales que acudan a salidas de terreno. Serán considerados los siguientes elementos de seguridad, tales como: Cascos, Vestuario de Seguridad, incluyendo polera, pantalón, chaqueta, chaleco, calcetines, vestuario térmico en general, lentes de protección, calzado de seguridad, guantes, fono auditivo, respirador, bloqueador solar, gorro cubrenuca y todo implemento de seguridad necesario para la total seguridad de los profesionales en terreno.

14	Capacitación	Corresponde a los Gastos por la prestación de servicios de capacitación o perfeccionamiento necesarios para mejorar la gestión Institucional. Tales prestaciones podrán ser convenidas con el personal propio o ajeno al Servicio, o a través de organismos externos de capacitación.
15	Talleres, Seminarios y Cursos	Corresponde a los Gastos asociados al desarrollo de actividades de capacitación como Talleres, Seminarios, Cursos y otras similares. Las actividades contemplan arriendo de Sala de Capacitación, Servicios Coffe break y Catering, traslado de beneficiarios de la Capacitación, Amplificación y todo servicio que sea necesario para el desarrollo de las capacitaciones vinculadas al Convenio. Además se podrán financiar actividades relacionadas a capacitación que sean dictadas por especialistas en todas aquellas materias relacionadas a los recursos hídricos.

- Los gastos número 6, 7, 8, y 13 no podrán exceder el 10% del monto a transferir en un año determinado.
- Los gastos número 2, 11 y 12 no podrán exceder el 20% del monto a transferir en un año determinado.
- Los gastos número 3, 14, y 15 no podrán exceder el 20% del monto a transferir en un año determinado.